



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0134-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de febrero del 2026

VISTO:

Resolución de la Oficina General de Administración N°187-2025-MDNCH-OGA de fecha 27 de noviembre del 2025 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°270-2026-MDNCH-OGA-ORH de fecha 30 de enero del 2026 de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°0123-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 05 de febrero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°011-2026-MDNCH-OSG de fecha 10 de febrero del 2026 de la Oficina General de Secretaría General; sobre **NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°187-2025-MDNCH-OGA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece como causas justas de despido relacionadas con la conducta del servidor: i) la comisión de falta grave, ii) la condena penal por delito doloso, y iii) la inhabilitación del trabajador;

Que, el artículo 27° del TUO de la LPCL establece que la sanción de despido interpuesta al servidor por la comisión de un delito doloso se producirá al quedar firme la sentencia condenatoria y cuando el empleador conozca de tal hecho, salvo que este haya conocido del hecho punible antes de contratar al trabajador;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el artículo 31° del TUO de la LPCL, prescribe que el empleador no podrá despedir por causa relacionada con la conducta o con la capacidad del trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis días naturales para que pueda defenderse por escrito de los cargos que se le formulare, salvo aquellos casos de falta grave flagrante en que no resulte razonable tal posibilidad o de treinta días naturales para que demuestre su capacidad o corrija su deficiencia;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2025-MDNCH-OGA con fecha 27 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración, Resuelve en su ARTICULO PRIMERO: Declarar la NULIDAD de la Carta N°829-2025-MDNCH-OGA-ORH, emitida por la Oficina de Recursos Humanos, por la causal expuesta en la parte considerativa, debiendo iniciarse el procedimiento administrativo, disciplinario conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°7243-2025-MDNCH/OGA de fecha 27 de noviembre del 2025 la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Recursos Humanos la Resolución de la Oficina General de Administración N°187-2025-MDNCH-OGA, de fecha 27 de noviembre del 2025, mediante el cual se pone en conocimiento que se declara la NULIDAD de la Carta N°829-2025-MDNCH-OGA-ORH solicitada por el Sr. GEANCARLOS ECHEVARRIA ACUÑA;

Que, mediante Informe N°270-2026-MDNCH-OGA-ORH de fecha 30 de enero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos solicita al Gerente Municipal, la NULIDAD de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2025-MDNCH-OGA de fecha 27 de noviembre del 2025, toda vez que contraviene el principio de legalidad, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe Legal N°0123-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 05 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su OPINION LEGAL: que se DECLARE la abstención del Abog. Modesto Eusebio León Cabanillas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el expediente que contiene el Informe N°270-2026-MDNCH-OGA-ORH y actuados, remitido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por la Oficina de Recursos Humanos, sobre Nulidad de Oficio de la Resolución de la Oficina General de Administración N°187-2025-MDNCH-OGA de fecha 27 de noviembre del 2025 y se disponga que otro abogado proceda a asumir competencia en el expediente;

Que, mediante Memorándum N°0161-2026-MDNCH-GM de fecha 06 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General, todos los actuados con la finalidad de solicitar se sirva a disponer una emisión de una opinión legal extraordinaria, respecto al procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de la Oficina General de Administración N°187-2025-MDNCH-OGA, de fecha 27 de noviembre de 2025, lo cual permitirá continuar con la tramitación del referido procedimiento conforme a ley;

Que, mediante Informe N°011-2026-MDNCH-OSG de fecha 10 de febrero del 2026, la Oficina de Secretaria General remite a la Gerencia Municipal, indicando que resulta legalmente viable declarar la nulidad de la Resolución de la Oficina General de Administración N°187-2025-MDNCH-OGA, por contravenir el principio de legalidad y el marco normativo aplicable, debiendo la entidad adoptar las acciones administrativas que correspondan conforme a ley, dentro del ámbito de sus competencias y con respeto a los principios que rigen la función administrativa;

Que, conforme a los actuados antes expuesto se ha verificado que la causal de despido opera de pleno derecho desde el momento en que la entidad toma conocimiento de la sentencia condenatoria, no resultando exigible la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 31° del citado cuerpo normativo, en ese sentido, la entidad se encuentra obligada a actuar con estricta observancia del principio de inmediatez, a fin de evitar la permanencia del servidor condenado, lo cual podría generar responsabilidad administrativa y vulnerar el marco legal vigente, de tal manera la Resolución de la Oficina General de Administración N°187-2025-MDNCH-OGA, de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara la nulidad de la Carta N°829-2025-MDNCH-OGA-ORH, solicitada por el servidor, no ha efectuado una adecuada valoración del marco normativo laboral aplicable, omitiendo considerar la causal de despido prevista de manera expresa en el artículo 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, por lo cual, dicha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

omisión constituye una infracción al principio de legalidad, que rige la actuación de toda entidad administrativa, al haberse adoptado una decisión contraria a una disposición legal imperativa;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°187-2025-MDNCH-OGA de fecha 27 de noviembre del 2025, correspondiente dejarla sin efecto legal en todos sus extremos, en consecuencia, vigente la Carta N°829-2025-MDNCH-OGA-ORH emitida por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, al Sr. Geancarlos Echevarria Acuña, Secretaria General, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 5 6 5 6 6 5 *

(043 611421 - Nuevo Chimbote)

www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS